



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8179125
EXP. N°	5611003



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 564 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 20 AGO. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 423-2024-GRJ/GRI de fecha 19 de agosto de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1691-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de agosto de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 012-2024/CI-RJCF/RC y el Informe N° 002-2024/CONSORCIO INTI/S.O.-MAGD del 30 de julio de 2024 emitidos por el Consorcio Inti y la Carta N° 065-2024/CONSORCIO SATIPO/RC/RMS y el Informe N° 032-2024/GFMP/RO-CONSORCIO SATIPO del 26 de julio de 2024, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO PROGRESIVA KM 0+000 - 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN”**, con CUI N° 2345383, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Satipo, suscriben el Contrato N° 131-2023/GRJ/ORAF de fecha 13 de diciembre de 2023, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO PROGRESIVA KM 0+000 - 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN”**, con CUI N° 2345383, por un monto económico de S/ 40'170,514.81 (Cuarenta Millones Ciento Setenta Mil Quinientos Catorce con 81/100 Soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 065-2024/CONSORCIO SATIPO/RC/RMS y el Informe N° 032-2024/GFMP/RO-CONSORCIO SATIPO del 26 de julio de



Gobierno Regional Junín



2024, el Consorcio Satipo solicita la ampliación de plazo N° 01 por treinta y uno (31) días calendario, invocando la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF: “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO PROGRESIVA KM 0+000 - 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN”, con CUI N° 2345383,



Que, mediante la Carta N° 012-2024/CI-RJCF/RC y el Informe N° 002-2024/CONSORCIO INTI/S.O.-MAGD del 30 de julio de 2024, el Consorcio Inti emite opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por treinta y uno (31) días calendario;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 1691-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 09 de agosto de 2024, se pronuncia declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta y uno (31) días calendario;



Que, por el Informe Técnico N° 423-2024-GRJ/GRI de fecha 19 de agosto de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, considera se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta y uno (31) días calendario;

Que, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la ampliación de plazo, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO



El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”



Gobierno Regional Junín



“ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4 Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...);

Que, mediante la Carta N° 065-2024/CONSORCIO SATIPO/RC/RMS y el Informe N° 032-2024/GFMP/RO-CONSORCIO SATIPO del 26 de julio de 2024, el Consorcio Satipo solicita la ampliación de plazo N° 01 por treinta y uno (31) días calendario, invocando la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF: “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”;





Gobierno Regional Junín



Que, el contratista indica que la causal que impidió el cumplimiento de sus prestaciones es la imposibilidad de ejecutar los trabajos de la partida 4.3.1 CONCRETO F'C=140 KG/CM2 PARA SOLADOS Y/O DADOS, debido a la falta de autorización, definición y entrega de las cotas de fundación con su respectivo modelamiento hidráulico;

Que, mediante la Carta N° 012-2024/CI-RJCF/RC y el Informe N° 002-2024/CONSORCIO INTI/S.O.-MAGD del 30 de julio de 2024, el Consorcio Ínti emite opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por treinta y uno (31) días calendario, el supervisor de obra manifiesta que la Entidad no ha absuelto de forma oportuna las consultas del contratista, habiéndose afectado la ruta crítica de la obra;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 1691-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 09 de agosto de 2024, se pronuncia declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta y uno (31) días calendario, para lo cual sustenta lo siguiente:

(...)

I. ANÁLISIS TÉCNICO

- Mediante **INFORME N.º 032-2024/GFMP/RO-CONSORCIO SATIPO**, de fecha 26 de julio del 2024 el Residente de Obra – Ing. Gregor Fernando Mercado Pizarro solicita ampliación de plazo N.º 01 debido demora en absolución de consulta respecto a la cota de fundación de los muros de contención. El **CONSORCIO SATIPO** sustenta lo siguiente:
 - o Con fecha 20/05/2024, el residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra la consulta respecto a la cota de fundación de los muros de contención.
 - o El 27/05/2024, el **CONSORCIO SATIPO** presenta al **GORE JUNÍN**, la consulta al proyectista, respecto a la cota de fundación de los muros de contención.
 - o El plazo máximo para que la entidad absuelva dicha consulta sería el 11/06/2024.
 - o El 12/06/2024, el residente de obra realiza la anotación del inicio de causal para solicitud de ampliación de plazo N.º 01 por causas no atribuibles al contratista
 - o Mediante **CARTA N.º 2367-2024-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 12/07/2024 el **GORE JUNIN**, remite sustento técnico respecto a la consulta de niveles de fundación de muros de contención, así mismo; el residente de obra anota en el cuaderno de obra la finalización de causal (**CONSULTA RESPECTO A LOS NIVELES DE FUNDACIÓN PARA LOS MUROS DE CONTENCIÓN**).



Gobierno Regional Junín



DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS:

- Por lo expuesto líneas arriba y en mérito al **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo La cuantificación, del RLCE**, se establece que el contratista o su representada legal solicita, CUANTIFICA y sustenta su solicitud.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Por lo que a criterio del Residente de Obra la causal se inició con la anotación del cuaderno de obra N° 063 del 12 de junio del 2024 y el cierre de causal fue el 12 de julio del 2024 con la anotación del cuaderno de obra N° 117. Asimismo, en el folio 61 del Informe del Residente elabora una línea de tiempo donde se especifica el inicio de causal, fin de causal y el periodo de ampliación de plazo por 31 días calendarios actualizando el nuevo fin de obra contractual con fecha 10 de junio del 2024, como se muestra a continuación:

El Residente de Obra en el numeral 9.1.7. de sus Conclusiones menciona que procede la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Treinta y Uno (31) días calendarios, sin el reconocimiento de los gastos generales variables; por lo cual en el numeral 9.2.1 de Recomendaciones menciona nueva fecha de término el día 30 de junio del 2025 existiendo una incompatibilidad con la fecha señalada en la línea de tiempo.

En el Cronograma de Diagrama Gantt primigenio del folio 50 del Informe del Residente de Obra se visualiza las partidas afectadas 4.2.3 Corte de Terreno Normal, 4.2.4 Corte en Roca Suelta, 4.2.6 Conformación de Relleno Controlado con Material de Préstamo, tienen un inicio con fecha 11 de junio del 2024 y un final con fecha 01 de abril del 2025; en la partida afectada 4.3.1 Concreto F'C=140 kg/cm² para Solados y/o Dados tiene un inicio con fecha 11 de junio del 2024 y un final 17 de marzo del 2025.

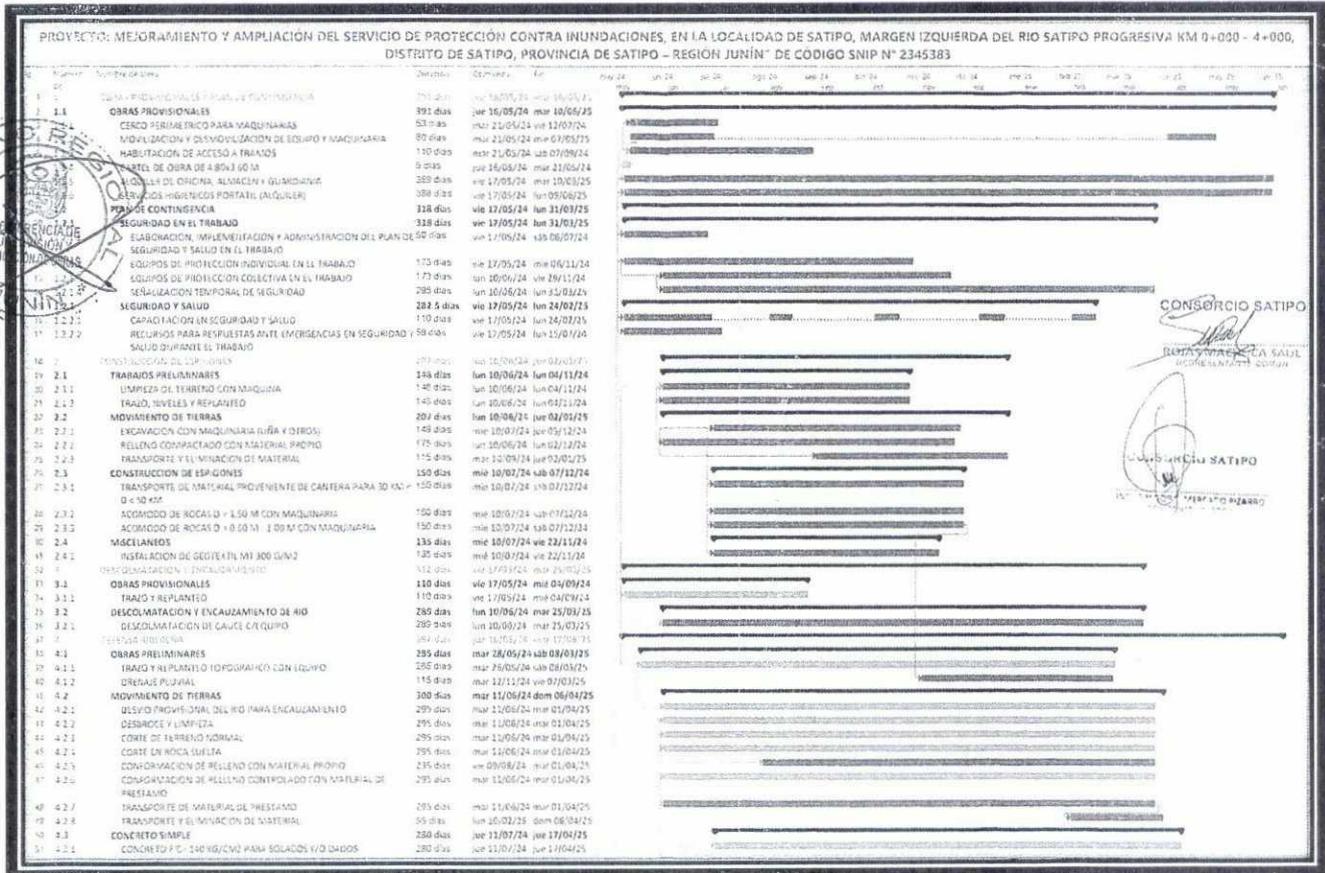


Gobierno Regional Junín



4	DEFENSA RIBERENA	357 días	lue 16/05/24	lue 08/05/25
4.1	OBRAS PRELIMINARES	285 días	mar 28/05/24	sáb 08/03/25
4.1.1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO CON EQUIPO	285 días	mar 28/05/24	sáb 08/03/25
4.1.2	DRENAJE PLUVIAL	115 días	mar 12/11/24	vie 07/03/25
4.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	300 días	mar 11/06/24	dom 06/04/25
4.2.1	DESVIO PROVISIONAL DEL RIO PARA ENCAUZAMIENTO	295 días	mar 11/06/24	mar 01/04/25
4.2.2	DESBRUCE Y LIMPIEZA	295 días	mar 11/06/24	mar 01/04/25
4.2.3	CORTE DE TERRENO NORMAL	295 días	mar 11/06/24	mar 01/04/25
4.2.4	CORTE EN ROCA SUELTA	295 días	mar 11/06/24	mar 01/04/25
4.2.5	CONFORMACION DE RELLENO CON MATERIAL PROPIO	295 días	vie 09/08/24	mar 01/04/25
4.2.6	CONFORMACION DE RELLENO CONTROLADO CON MATERIA	295 días	mar 11/06/24	mar 01/04/25
4.2.7	TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO	295 días	mar 11/06/24	mar 01/04/25
4.2.8	TRANSPORTE Y ELIMINACION DE MATERIAL	55 días	lun 10/07/25	dom 06/04/25
4.3	CONCRETO SIMPLE	280 días	mar 11/06/24	lun 17/03/25
4.3.1	CONCRETO F'c= 140 KG/CM2 PARA SOLADOS Y/O DADOS	280 días	mar 11/06/24	lun 17/03/25

En el Cronograma de Diagrama Gantt reprogramado del folio 48 y 47 del Informe del Residente de Obra presentan por 391 días calendarios con fecha de culminación 10 de junio del 2025, por lo que no existe compatibilidad con lo mencionado en las recomendaciones del Residente de Obra donde especifica el termino de obra con fecha 30 de junio del 2025; asimismo se informa que en el Diagrama Gantt reprogramado por la solicitud de Ampliación de Plazo por 31 días calendarios la partida afectada 4.3.1 Concreto F'c=140 kg/cm2 tiene una culminación en la fecha de 17/04/2025, como también no existe partida alguna que culmine el 30 de junio del 2025 por lo que quedaría sin sustento la nueva fecha de término que especifica el Residente de Obra.

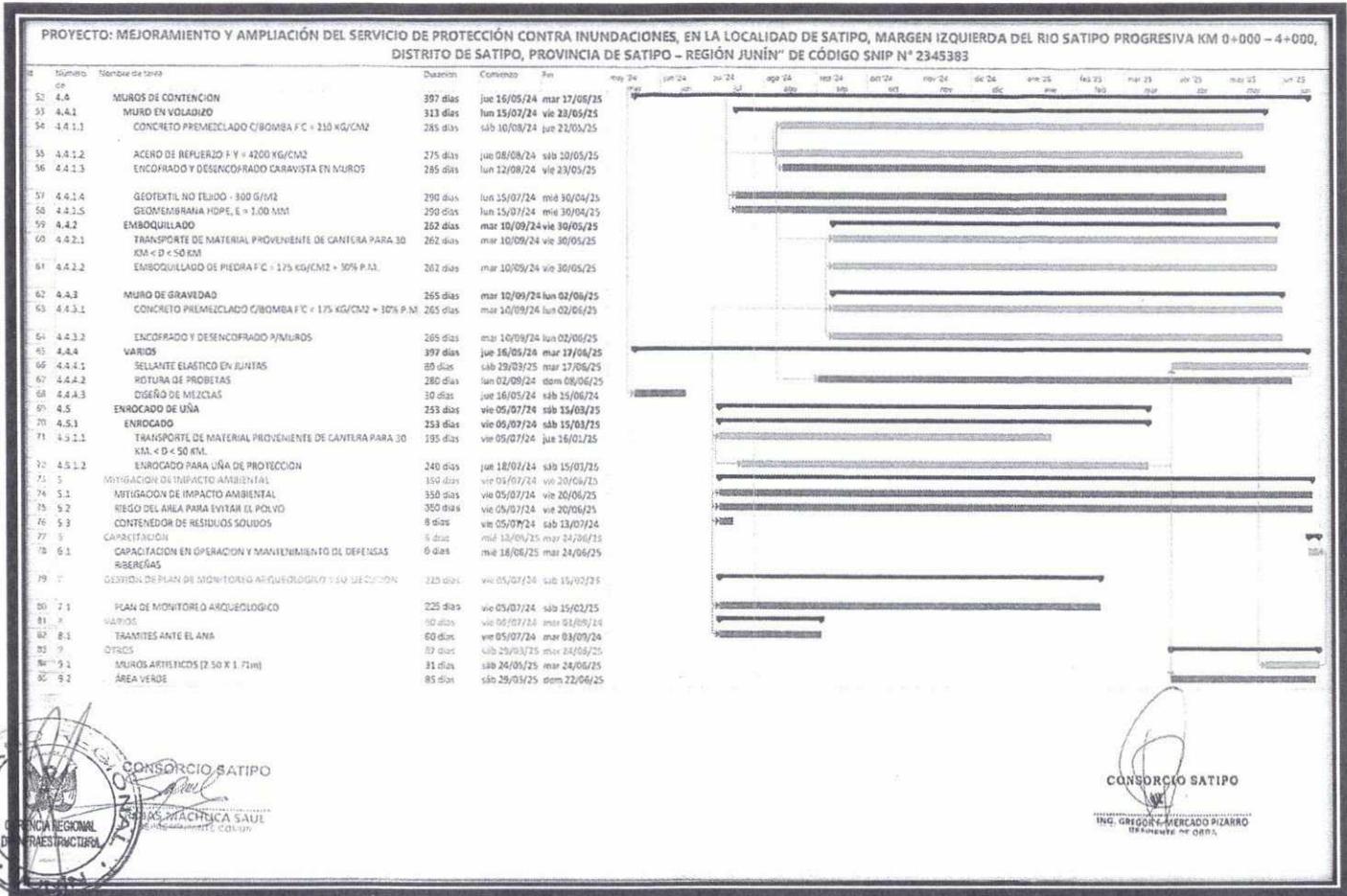


CONSORCIO SATIPO
 ROYALTY & ASIA S.A.U.
 INGENIERIA CIVIL

CONSORCIO SATIPO
 INGENIERIA CIVIL



Gobierno Regional Junín



Asimismo; el Artículo 198.2. del RLCE, el inspector o supervisor emite un informe que **SUSTENTA TÉCNICAMENTE** su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Dicho ello; del informe del Supervisor de Obra no se realiza la cuantificación que sustente la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 por 31 días calendario, por lo que se concluye que no hay sustento técnico por parte de la Supervisión de Obra.



Habiendo realizado el análisis respectivo de dicha solicitud, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **DECLARA IMPROCENTE** de la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 por 31 días calendario.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Por lo expuesto y sustentado líneas arriba, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01, debido a lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



- Del informe del Supervisor de Obra no se realiza la cuantificación que sustente la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 por 31 días calendario, por lo que se concluye que no hay sustento técnico por parte de la Supervisión de Obra.
- Del informe de solicitud de ampliación de plazo N.º 01 por 31 días calendario, el CONSORCIO SATIPO no cumplió con la formalidad del procedimiento de solicitud de ampliación de plazo, al no haber determinado el riesgo no previsto según lo establecido en el artículo N.º 198 del RLCE.

DETALLE DE LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01:

N.º SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	PLAZO DE AMPLIACIÓN	PRONUNCIAMIENTO
01	31 D.C.	DENEGADO

- En mérito al **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo del RLCE**, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda que se realice la Resolución que declara **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N.º 01, ya que hay que tomar en consideración los plazos establecidos en el RLCE.

Que, por el Informe Técnico N.º 423-2024-GRJ/GRI de fecha 19 de agosto de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, considera se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 por treinta y uno (31) días calendario;

"En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la ampliación de plazo N.º 01 por 31 días calendarios solicitado por el CONSORCIO SATIPO de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000 – 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN" con CUI N.º 2345383, al no haberse efectuado una correcta cuantificación del plazo de afectación de la ruta crítica y siendo que no se cumple con lo señalado en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N.º 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe Técnico N.º 1691-2024-GRJ/GRI/SGSLO";

Que, así también para aprobar o denegar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, se debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido;

Que, según lo descrito líneas arriba, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras advierte, la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 por treinta y uno (31) días calendario, ya que el Consorcio Satipo no ha cumplido con el procedimiento establecido para la solicitud de ampliación de plazo N.º 01, pues el ejecutor de obra no ha determinado el riesgo no previsto según lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, existe incompatibilidad con la fecha señalada en la línea de tiempo, conforme se observa de los actuados del presente caso y del informe de la Sub Gerencia de



Gobierno Regional Junín



Supervisión y Liquidación de Obras; por lo que al evidenciarse el incumplimiento de lo establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta y uno (31) días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO PROGRESIVA KM 0+000 - 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2345383;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 01 por treinta y uno (31) días calendario al Contrato N° 131-2023/GRJ/ORAF de fecha 13 de diciembre de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO PROGRESIVA KM 0+000 - 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2345383, solicitada por el Consorcio Satipo mediante la Carta N° 065-2024/CONSORCIO SATIPO/RC/RMS de fecha 26 de julio de 2024; según el Informe Técnico N° 1691-2024-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista Consorcio Satipo, al supervisor de obra Consorcio Inti, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 AGO 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)